BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Alcaldía Local de Los Mártires

RESOLUCION No. 011 del 08 de Febrero de 2023

"Por la cual reconoce un gasto, se ordena la expedición de unos Certificados de Registro Presupuestal y el pago con cargo al presupuesto con cargo a gastos de funcionamiento FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES"

EL ALCALDE LOCAL DE LOS MÁRTIRES

En uso de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Decreto Distrital 768 de 2019, Artículo 2º de la Ley 1562 de 2012, Artículo 13 del Decreto 723 de 2013 y demás normas complementarias y

CONSIDERANDO:

Que el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES**, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por la Secretaría Distrital de Gobierno, celebro de una parte, y por la otra, **CORREAGRO** Persona Jurídica de con Nit. No. 805000867-9, Representada Legalmente por JULIAN ANDRES CARRILLO GONZALEZ, suscribieron un **CONTRATO DE COMISION Y CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 114-2022** suscrito por las partes el día 22 de febrero 2022 de conformidad con lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y 11 de la Ley 1150 de 2007, cuyo objeto es **LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INCLUIDO MEDIOS TECNOLÓGICOS, PARA LOS PREDIOS DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES, SEGÚN EL PROCEDIMIENTO DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA BOLSA PARA EL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS - MCP- DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.**

Que en desarrollo del contrato sufrió las siguientes modificaciones contractuales:
I) Otrosí N°1 Al Contrato Prórroga Y Adición: Al Contrato De Comisión No. 114-2022, Suscrito Entre El Fondo De Desarrollo Local De Los Mártires Y CORREAGRO S.A. Prórroga De Tres Meses Y Adición Presupuestal Por ($ 99.955.648 COP).
II) Otrosí N°2 Al Contrato Prórroga Y Adición: Al Contrato De Comisión No. 114-2022, Suscrito Entre El Fondo De Desarrollo Local De Los Mártires Y CORREAGRO S.A. Prórroga De Tres Meses Y Adición Presupuestal Por ($29.290.213 COP).

Que por un yerro involuntario en la actividad administrativa se expide de manera

RESOLUCION No. 011 del 08 de Febrero de 2023

"Por la cual reconoce un gasto, se ordena la expedición de unos Certificados de Registro Presupuestal y el pago con cargo al presupuesto con cargo a gastos de funcionamiento FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES"

OTROSÍ N°1

I. El Certificado de Registro Presupuestal –*RP*– N° 531, en afectación al Certificado de Disponibilidad Presupuestal –*CDP*– 508 de 2022 por valor de NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($97.263.636).

II. El Certificado de Registro Presupuestal –RP– N° 532, en afectación al Certificado de Disponibilidad Presupuestal –*CDP*– 509 de 2022 por valor de DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L ($2.112.692).

III. El Certificado de Registro Presupuestal –RP– N° 533, en afectación al Certificado de Disponibilidad Presupuestal –*CDP*– 510 de 2022 por valor de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/L ($579.320).

OTROSÍ N°2

I. El Certificado de Registro Presupuestal –*RP*– N° 592, en afectación al Certificado de Disponibilidad Presupuestal –*CDP*– 547 de 2022 por valor de SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/L ($619.086).

II. El Certificado de Registro Presupuestal –RP– N° 593, en afectación al Certificado de Disponibilidad Presupuestal –*CDP*– 551 de 2022 por valor de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L ($28.501.344)

III. El Certificado de Registro Presupuestal –RP– N° 594, en afectación al Certificado de Disponibilidad Presupuestal –*CDP*– 554 de 2022 por valor de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L ($169.783)

Que en razón de necesidad reconocer el pago a los intervinientes del negocio jurídico, se hace apremiante para la entidad anular y reexpedir los RP en debida forma para cumplir con sus obligaciones contractuales convenidas con las contrapartes negóciales en razón de la afectación a sus respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal –CDP–.

Que 31 de enero de 2023 en mesa técnica convocada por el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES**, convino como mecanismo de solución para el yerro suscitado, emitir Resolución para la anulación y reexpedición de los RP para dar solución definitiva del yerro administrativo.

Por lo anterior, se tiene que el registro presupuestal comporta un elemento indispensable de los contratos del Estado en su generalidad, cuya finalidad es precisamente servir de filtro administrativo para una buena gestión administrativa.

RESOLUCION No. 011 del 08 de Febrero de 2023

"Por la cual reconoce un gasto, se ordena la expedición de unos Certificados de Registro Presupuestal y el pago con cargo al presupuesto con cargo a gastos de funcionamiento FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES"

Que Articulo 1527 del Código Civil establece que: DEFINICION DE OBLIGACIONES CIVILES Y NATURALES. **Las obligaciones son civiles** o meramente naturales; **Civiles son aquellas que dan derecho para exigir su cumplimiento**. Naturales las que no confieren derecho para exigir su cumplimiento, pero que cumplidas autorizan para retener lo que se ha dado o pagado, en razón de ellas.

Tales son: 1a.) Las contraídas por personas que, teniendo suficiente juicio y discernimiento, son, sin embargo, incapaces de obligarse según las leyes, como la mujer casada en los casos en que le es necesaria la autorización del marido y los menores adultos no habilitados de edad. 2a.) Las obligaciones civiles extinguidas por la prescripción. **3a.) Las que proceden de actos a que faltan las solemnidades que la ley exige para que produzca efectos civiles**; como la de pagar un legado, impuesto por testamento, que no se ha otorgado en la forma debida. 4a.) Las que no han sido reconocidas en juicio, por falta de prueba. Para que no pueda pedirse la restitución en virtud de estas cuatro clases de obligaciones, es necesario que el pago se haya hecho voluntariamente por el que tenía la libre administración de sus bienes.

Que la BMC realizo un proceso de convocatoria y de selección objetiva de sociedades comisionistas miembros de BMC de conformidad con las condiciones establecidas por el Fondo, resultando elegida para suscribir el presente Contrato de Comisión la sociedad CORREAGRO S.A., identificado con NIT. 805.000.867-9, mediante acta de rueda de selección de sociedad comisionista No. 014 de 2022, quien presenta la oferta de comisión 1.86000% antes de IVA, siendo la que más se aproximó a la media geométrica, además Que **el presente Contrato de Comisión se celebra de conformidad con la normatividad vigente**, en particular lo señalado para el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes o de común utilización en bolsa de productos que de conformidad con lo señalado en la norma vigente, las regla y procedimientos aplicables al presente proceso de selecci6n son las contenidas en el Reglamento de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

Aunado a lo anterior es menester agregar que según el artículo 40 de la Ley 80 de 1993- "*Del Contenido del Contrato Estatal",* determina que las estipulaciones de los contratos serán las que**, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.** Es importante recordar que el artículo 1287 del código de comercio define el contrato de comisión como una especie de mandato por el cual se encomienda a una persona que se dedica profesionalmente a ello, la ejecución de uno o varios negocios, en nombre propio, pero por cuenta ajena.

RESOLUCION No. 011 del 08 de Febrero de 2023

"Por la cual reconoce un gasto, se ordena la expedición de unos Certificados de Registro Presupuestal y el pago con cargo al presupuesto con cargo a gastos de funcionamiento FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES"

Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 30 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativa*", establece y define los principios a los que se encuentra sujeta la actuación administrativa, atendiendo a los fines de la administración pública ordenados por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que en cumplimiento de lo precitado en lo que respecta a las correcciones formales aplicable en materia contractual, se tiene que el legislador previendo aquellas situaciones, estableció puntualmente, en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, lo siguiente:

*"Artículo 49°. **Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma.** Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio ...* **" (Cursiva, negrilla y subrayado por fuera del texto original)**

De la lectura de la normatividad en cuestión, se tiene que este tipo de procedimientos administrativos a través de los cuales la administración pública puede sanear los vicios de procedimiento o forma en materia contractual, poseen una finalidad superior y que reside precisamente en dar cumplimiento a los fines que la contratación pública persigue, más allá de los errores formales que puedan darse o suceder en los diferentes procedimientos contractuales.

Esta interpretación, además, se acompasa con los principios propios de la función administrativa y los establecidos en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública y que de forma categórica y finalista, buscan que la actividad administrativa, dentro de las cuales resulta ser propia la contratación pública, sirva como un instrumento para la realización de los fines estatales. Así, la aplicación de principios como el de la moralidad administrativa, eficacia, eficiencia, trasparencia y responsabilidad, constituyen premisas que las entidades estatales deben aplicar en su quehacer diario.

Es pertinente acotar que en un contrato estatal o administrativo hay un acuerdo de voluntades que modifica situaciones jurídicas subjetivas de las partes que intervienen dentro de las cuales se

encuentra una entidad estatal; y no se trata de cualquier acuerdo de voluntades, sino únicamente de aquellas que manifiestan los sujetos de derecho que tienen pretensiones o intereses disímiles a los de la contraparte.

Bajo la óptica normativa y su interpretación integral a la luz de los principios antes esbozados, se podrá señalar que el artículo referenciado busca que ante los vicios de forma o de procedimientos en materia contractual, la administración no detenga la finalidad de aquellos instrumentos contractuales, sino que bajo un procedimiento administrativo pueda superarlos y de tal forma garantizar la finalidad de los contratos del Estado, los cuales valga la pena señalar, están estructurados para ser instrumentos a través de los cuales se garantizan los fines estatales, establecidos en nuestro ordenamiento constitucional y legal.

Así las cosas, este instrumento de corrección tiene vocación de ser utilizado en la esfera contractual, cuando durante el procedimiento contractual, haya habido vicios de procedimiento o de forma, los cuales no afecten la validez del respectivo contrato estatal, o en otras palabras, no constituyan causal de nulidad del respectivo negocio jurídico.

En este contexto, en cada caso el representante legal o jefe de la respectiva entidad estatal, al observar uno de estos vicios podrá sanearlo a través de acto administrativo motivado, lo cual implica necesariamente que se determine previamente el tipo de vicio.

Ahora bien, entendiendo de tal forma el contenido y alcance del registro presupuestal, se considera que desde el punto de vista netamente jurídico y teniendo en cuenta el objeto de la solicitud el error presentado en la expedición de aquellos instrumentos, podría catalogarse un vicio de procedimiento, respecto del cual podría eventualmente efectuarse el procedimiento antes señalado, esto además en la misma línea argumentativa señalada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, al tratar el tema del certificado de registro presupuestal[1].

En lo que respecta a la necesidad de la expedición de un acto administrativo que corrija el yerro presentado, determinando que el error constituye un vicio de procedimiento y por consiguiente resulta aplicable la institución señalada por el legislador en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993.

[1] Al respecto confróntese los siguientes pronunciamientos de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo de] Consejo de Estado en relación con el certificado de disponibilidad presupuesta] y el registro presupuestal; (i) Sentencia del 30 de julio de 2008. C.P. Dr. Mauricio Fajardo Gómez. Radicación número: 70001-23-31-000-1997-06303-01 (23003), (ii) Sentencia del 12 de agosto de 2014. C.P. Dr. Enrique Gil Botero. Radicación número: 05001-23-31-000-1998-01350-01(28565) y, Sentencia del 26 de mayo de 2010. C.P Dra. Gladys Agudelo Ordoñez(E). Radicación número: 25000-23-26- 000-2003-00616-01 (29402).

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Alcaldía Local de Los Mártires

RESOLUCION No. 011 del 08 de Febrero de 2023

"Por la cual reconoce un gasto, se ordena la expedición de unos Certificados de Registro Presupuestal y el pago con cargo al presupuesto con cargo a gastos de funcionamiento FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el gasto por los siguientes valores:

I. **SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/L ($619.086)** a favor de **CORREAGRO S.A** identificada con Nit. No. 805000867-9 y Representada Legalmente por JULIAN ANDRES CARRILLO GONZALEZ
II. **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L ($28.501.344)** a favor de **RISK & SOLUTIONS GROUP LTDA** identificada con Nit. No. 830129581-4 y Representada Legalmente por JOSE CORTES CARDOSO.
III. **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L ($169.783)** a favor de **CORREAGRO S.A** identificada con Nit. No. 805000867-9 y Representada Legalmente por JULIAN ANDRES CARRILLO GONZALEZ.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al responsable de gestionar la ejecución presupuestal de **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES**, **anular** los siguientes **Registros Presupuestales** para el efectivo apropio los recursos para el pago por los siguientes valores:

OTROSÍ N°1

I. El **Certificado de Registro Presupuestal –*RP*– N° 531**, en afectación al Certificado de Disponibilidad Presupuestal –*CDP*– 508 de 2022 por valor de NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($97.263.636).
II. El **Certificado de Registro Presupuestal –RP– N° 532**, en afectación al Certificado de Disponibilidad Presupuestal –*CDP*– 509 de 2022 por valor de DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L ($2.112.692).
III. El **Certificado de Registro Presupuestal –RP– N° 533**, en afectación al **Certificado de** Disponibilidad Presupuestal –*CDP*– 510 de 2022 por valor de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/L ($579.320).**OTROSÍ N°1**

RESOLUCION No. 011 del 08 de Febrero de 2023

"Por la cual reconoce un gasto, se ordena la expedición de unos Certificados de Registro Presupuestal y el pago con cargo al presupuesto con cargo a gastos de funcionamiento FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES"

OTROSÍ N°2

I. El **Certificado de Registro Presupuestal –*RP*– N° 592**, en afectación al Certificado de Disponibilidad Presupuestal –*CDP*– 547 de 2022 por valor de SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/L ($619.086).

II. El **Certificado de Registro Presupuestal –RP– N° 593**, en afectación al Certificado de Disponibilidad Presupuestal –*CDP*– 551 de 2022 por valor de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L ($28.501.344).

III. El **Certificado de Registro Presupuestal –RP– N° 594**, en afectación al **Certificado de** Disponibilidad Presupuestal –*CDP*– 554 de 2022 por valor de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L ($169.783).

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al responsable de gestionar la ejecución presupuestal de **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES**, **expedir** los siguientes **Registros Presupuestales** para el efectivo apropio los recursos para el pago por los siguientes valores:

OTROSÍ N°1

I. **NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($97.263.636)** a favor de **RISK & SOLUTIONS GROUP LTDA** identificada con Nit. No. 830129581-4 y Representada Legalmente por JOSE CORTES CARDOSO, en afectación al Certificado de Disponibilidad Presupuestal –*CDP*– 509 de 2022. **DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L ($2.112.692)** a favor de **CORREAGRO S.A** identificada con Nit. No. 805000867-9 y Representada Legalmente por JULIAN ANDRES CARRILLO GONZALEZ, en afectación al Certificado de Disponibilidad Presupuestal –*CDP*– 508 de 2022.

II. **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/L ($579.320)** a favor de **CORREAGRO S.A** identificada con Nit. No. 805000867-9 y Representada Legalmente por JULIAN ANDRES CARRILLO GONZALEZ, en afectación al **Certificado de** Disponibilidad Presupuestal –*CDP*– 510 de 2022.

OTROSÍ N°2

I. **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L ($28.501.344)** a favor de **RISK & SOLUTIONS GROUP LTDA** identificada con Nit. No. 830129581-4 y Representada Legalmente por JOSE CORTES CARDOSO, en afectación al Certificado de Disponibilidad Presupuestal –*CDP*– 551 de 2022.

RESOLUCION No. 011 del 08 de Febrero de 2023

"Por la cual reconoce un gasto, se ordena la expedición de unos Certificados de Registro Presupuestal y el pago con cargo al presupuesto con cargo a gastos de funcionamiento FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES"

II. **SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/L ($619.086)** a favor de **CORREAGRO S.A** identificada con Nit. No. 805000867-9 y Representada Legalmente por JULIAN ANDRES CARRILLO GONZALEZ, en afectación al Certificado de Disponibilidad Presupuestal –*CDP*– 547 de 2022.

III. **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L ($169.783)** a favor de **CORREAGRO S.A** identificada con Nit. No. 805000867-9 y Representada Legalmente por JULIAN ANDRES CARRILLO GONZALEZ, en afectación al Certificado de Disponibilidad Presupuestal –*CDP*– 554 de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar el pago por los siguientes valores:

OTROSÍ N°1

III. **NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($97.263.636)** a favor de **RISK & SOLUTIONS GROUP LTDA** identificada con Nit. No. 830129581-4 y Representada Legalmente por JOSE CORTES CARDOSO, en afectación al Certificado de Disponibilidad Presupuestal –*CDP*– 509 de 2022. **DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L ($2.112.692)** a favor de **CORREAGRO S.A** identificada con Nit. No. 805000867-9 y Representada Legalmente por JULIAN ANDRES CARRILLO GONZALEZ, en afectación al Certificado de Disponibilidad Presupuestal –*CDP*– 508 de 2022.

IV. **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/L ($579.320)** a favor de **CORREAGRO S.A** identificada con Nit. No. 805000867-9 y Representada Legalmente por JULIAN ANDRES CARRILLO GONZALEZ, en afectación al **Certificado de** Disponibilidad Presupuestal –*CDP*– 510 de 2022.

OTROSÍ N°2

I. **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L ($28.501.344)** a favor de **RISK & SOLUTIONS GROUP LTDA** identificada con Nit. No. 830129581-4 y Representada Legalmente por JOSE CORTES CARDOSO, en afectación al Certificado de Disponibilidad Presupuestal –*CDP*– 551 de 2022.

II. **SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/L ($619.086)** a favor de **CORREAGRO S.A** identificada con Nit. No. 805000867-9 y Representada Legalmente por JULIAN ANDRES CARRILLO GONZALEZ, en afectación al Certificado de Disponibilidad Presupuestal –*CDP*– 547 de 2022.

III. **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L ($169.783)** a favor de **CORREAGRO S.A** identificada con Nit. No. 805000867-9 y

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Alcaldía Local de Los Mártires

RESOLUCION No. 011 del 08 de Febrero de 2023

"Por la cual reconoce un gasto, se ordena la expedición de unos Certificados de Registro Presupuestal y el pago con cargo al presupuesto con cargo a gastos de funcionamiento FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES"

Representada Legalmente por JULIAN ANDRES CARRILLO GONZALEZ, en afectación al Certificado de Disponibilidad Presupuestal –*CDP*– 554 de 2022.

Dada en Bogotá D.C, a los once (08) días del mes de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN RACHIF CABARCAS RAHMAN
Alcalde Local de Los Mártires

Elaboró: Fredy Pautt Barcelo / Abogado Líder para la Gestión Contractual FDLM
Reviso: Alberto Orozco Ravelo / Profesional Despacho FDLM